

## RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

### N° PV/DOP/AD/41/2024

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; a los 04 días del mes de julio del 2024 en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas Municipales ubicadas la Unidad Municipal Administrativa (UMA) en Av. Mezquital No. 604 2do piso col. Portales, C.P. 48315; el suscrito Arq. Jaime Gabriel Pérez Meza, Director de Obras Públicas, con fundamento legal en lo preceptuado por artículo 131 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública de Puerto Vallarta, 104 Frac. I y Art. 43 Numeral 3 Frac. XIII y X de la Ley de Obra Pública Para el Estado de Jalisco y sus municipios en lo preceptuado por el artículo 20 fracción III, artículo 22 fracción VIII y X, artículo 80 fracción I del reglamento de obra pública para el municipio de puerto Vallarta, Jalisco y, emito la presente **PAVIMENTACION A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO Y HUELLA DE CONCRETO HIDRAULICO ESTAMPADO EN LA C. SAN SALVADOR ENTRE CALLE BRASILIA Y AV. MEXICO, COL. 5 DE DICIEMBRE, PUERTO VALLARTA, JALISCO.** Por un monto máximo de **\$15'448,369.54 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 54/100 m.n.)**. incluye impuesto al valor agregado I.V.A. Para tal efecto se procede a lo siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS;

I.- El Gobierno Municipal, ha dispuesto dentro de sus planes, Planear, programar, ejecutar y conservar las obras y servicios públicos que contribuyan a un Desarrollo Integral y mejorar la calidad de vida a sus habitantes, de brindar a los habitantes de la entidad los medios y servicios que revistan la solución a los problemas sociales planteados por la colectividad, mismos que revistiendo su carácter de interés público se ven atendidos a través de la ejecución de acciones de obra pública, será la dependencia encargada de planear y ejecutar las obras públicas, o administrar su adjudicación a contratistas externos, para la ampliación, conservación y mejoramiento de la infraestructura urbana o productiva del municipio.

II.- Entre las facultades y obligaciones del Director de Obras Públicas, se encuentran el formular, revisar, proyectar y ejecutar el programa de obra pública; ejecutar proyectos y sus obras para aprovechar los recursos; realizar los proyectos y la construcción o reconstrucción de la infraestructura, ya sea en forma directa o a través de la contratación o subcontratación de los servicios de empresas públicas, privadas o del sector social; y las demás que le conceden las leyes.

III.- De acuerdo con la urgencia y premura de la reparación de la calle San Salvador que se ubica entre la Calle Brasilia y la Av. México en la Col. 5 de diciembre, se optó por la contratación de una adjudicación directa por motivos de la urgencia y alteraciones al orden social que está conllevó. Recordemos la manifestación de los vecinos de esta colonia, que en días pasados tomaron las principales calles esto con el fin de que sus quejas y denuncias fueran escuchadas ante la omisión por parte de esta administración, de terminar con los arreglos que se entraban inconclusos, por otro lado de igual importancia de conformidad a lo establecido en los artículos 43 numeral 3 fracción VIII y X de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus



Municipios, arábigo que versa “que sin importar el monto”, se pueden contratar obra pública por cualquier modalidad si se encuentra en uno de los supuestos, citados con antelación. No omito recalcar que, de acuerdo al artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene las facultades y obligaciones que debe de cumplir en beneficio a la sociedad. En este caso de toda la gente que transita por la calle San Salvador, ya sea en forma directa o indirectamente, recordemos que tenemos en la parte alta al inicio de la calle el panteón municipal, el mercado 5 de diciembre, como consecuencia a las diligencias presentadas, se realizó mediante sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual fue celebrada el día 28 de junio del año 2024, el acuerdo no. 518/2024 donde se aprobó por mayoría simple de votos la asignación y erogación de los recursos económicos por una cantidad de \$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 m.n.) para llevar a cabo la obra pública de la calle San Salvador, en la Colonia 5 de diciembre de esta ciudad, cuyo monto corresponde a \$15'500,000.00 (Quince millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) cubriéndose la cantidad restante con recursos económicos asignados en el presupuesto ejercido por la Dirección de Obras Públicas. Sin embargo, se informará en la Vigésima Sexta Sesión de Comisión de Adjudicación Pública, el nombre y número de la obra así como también a la empresa que llevará a cabo dicha obra, toda vez que tanto como el Presidente y los Regidores hicieron un compromiso social con los vecinos de esa calle para cumplir y culminar los trabajos de esa obra.

IV.- Que el Gobierno Municipal por conducto de la Dirección de Obras Públicas con el objetivo de desarrollar los trabajos y cubrir la demanda según el programa continuo de mantenimiento y rehabilitación de las vialidades, ríos y arroyos que son prioridad para ejecución, se determina realizar el proyecto referente a la obra: **PV/DOP/AD/41/2024, PAVIMENTACION A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO Y HUELLA DE CONCRETO HIDRAULICO ESTAMPADO EN LA C. SAN SALVADOR ENTRE CALLE BRASILIA Y AV. MEXICO, COL. 5 DE DICIEMBRE, PUERTO VALLARTA, JALISCO.**, cubriendo cada día más las necesidades que requiere la sociedad.

V.- Que “**CORPORATIVO EFECTO I, S.A. DE C.V.**” tiene su registro vigente N° 766, y cuenta con el equipo, maquinaria y personal requerido, con respuesta rápida para el inicio de los trabajos.

#### FUNDAMENTACION LEGAL

Tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo los trabajos en la obra señalada en los puntos que anteceden, por los motivos expuestos en los mismos, se determina Adjudicar de forma Directa la realización de los trabajos consistentes en: **PAVIMENTACION A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO Y HUELLA DE CONCRETO HIDRAULICO ESTAMPADO EN LA C. SAN SALVADOR ENTRE CALLE BRASILIA Y AV. MEXICO, COL. 5 DE DICIEMBRE, PUERTO VALLARTA, JALISCO.** Se contemplan los siguientes Artículos Art. 43 Numeral 3 Frac. VIII y X de la Ley de Obra Pública Para el Estado de Jalisco y sus Municipios.



## REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular en el Municipio de Puerto Vallarta, la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, que deberá realizarse con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Artículo 2. El presente reglamento se expide con apego a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los diversos 77, 79 y 80, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; numeral 2 del artículo 1, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 37 fracción XIII, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y; demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 3. Para la aplicación y efectos de este Reglamento se entiende por:

XVI. Obra pública: a los trabajos de construcción, ya sea infraestructura o edificación, promovidos por la administración pública municipal teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad;

Artículo 20. El Municipio podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan:

III. Adjudicación directa.

Artículo 21. La modalidad de contratación de obra pública deberá determinarse con base a lo siguiente:

- I. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas;

Artículo 80. El procedimiento para adjudicar, concursar y licitar Obra Pública serán los siguientes:

Por adjudicación directa:

- A.- El Secretario Técnico seleccionará al menos a tres constructores que reúnan los requisitos de la Obra Pública o el servicio que necesita;
- B. Los constructores presentarán por escrito su cotización o disculpa para que sea aprobada por el secretario técnico;
- C. El Secretario Técnico elaborará el documento jurídico necesario para la contratación de la prestación de la Obra Pública o servicio;
- D. El constructor entregará en tiempo y forma la Obra Pública o el servicio contratado;



- E. El Tesorero Municipal, otorgará en tiempo y forma el pago de la Obra Pública o el servicio contratado.

Artículo 81. Cuando no existan constructores suficientes para realizar la adjudicación mediante concurso simplificado sumario o licitación pública, se seguirá el siguiente procedimiento:

- II. Cuando por urgencia, motivadas por accidentes o acontecimientos inesperados, la comisión le autorizará al presidente municipal la adquisición del bien o servicio siempre y cuando lo justifique por escrito en la siguiente Sesión de la Comisión.

### RESOLUCION

**UNICO.-** En virtud de los motivos expuestos y fundados con antelación tengo a bien emitir la presente resolución para adjudicar de forma directa la realización de los trabajos consistentes en: **PAVIMENTACION A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO Y HUELLA DE CONCRETO HIDRAULICO ESTAMPADO EN LA C. SAN SALVADOR ENTRE CALLE BRASILIA Y AV. MEXICO, COL. 5 DE DICIEMBRE, PUERTO VALLARTA, JALISCO.: AL CORPORATIVO EFECTO I, S.A. DE C.V., POR UN MONTO TOTAL DE \$15'448,369.54 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 54/100 m.n.). INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.**

**ATENTAMENTE**

Puerto Vallarta, Jalisco 04 de Julio de 2024.

**ARQ. JAIME GABRIEL PÉREZ MEZA**  
Director de Obras Públicas



JGPM/ADMVO.